

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

Radicado:	05001 33 33 004 2013 00334 00
Acción:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	JAIME ARTURO ZULUAGA GIRALDO
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Asunto:	REANUDA PROCESO Y OTRO

Advierte en las actuaciones que por auto del 7 de noviembre de 2014, se resolvió la solicitud de llamamiento en garantía que hizo el MUNICIPIO DE MEDELLIN a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-.

En consecuencia de lo anterior, se ordenó en tal proveído que la parte interesada en el llamado, debería notificar de manera personal al representante legal de la EDU, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 198 de la ley 1437 de 2011 y 612 del CGP, que modificó el artículo 199 y 200 de la ley 1437 de 2011.

Así las cosas, también se ordenó que el apoderado del Municipio de Medellin (*aclaración sobre quien debería hacer los envíos, que se hizo en auto del 15 de mayo de 2015*), debería remitir a través del servicio postal autorizado a cada uno de los llamados en garantía; copia de la demanda, de sus anexos y del escrito en el cual se solicita el llamamiento (...).

Finalmente se determinó la suspensión del proceso para efectos de notificación del llamado en garantía, por un término no mayor a los 90 días.

Conforme a lo expuesto, se tiene en consideración que la parte demandada en estas diligencias, pese al requerimiento que se le hiciera en razón de la carga procesal que se le impusiera en auto del 7 de noviembre de 2014, no ha demostrado intención alguna respecto a su cabal cumplimiento, por tanto considera esta Agencia que el término que en renglones se describió, ya se encuentra fenecido desde el pasado 16 de abril de 2015, por tanto; se ordenará la REANUDACION de las actuaciones que en derecho correspondan seguir y se entenderá INEFICAZ la solicitud y admisión del llamamiento en garantía que hizo el MUNICIPIO DE MEDELLIN frente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-.

Continúese con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

Juez

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22 DE JUNIO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

**JUAN DAVID ISAZA MARIN**

Secretario